

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 07 JUL. 2015

DECRETO EXENTO N° 1969

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud del Sindicato "Los Frutilleros de Artesanos" de fecha 15 de junio de 2015, ingresado con solicitud N° 511 de fecha 15 de junio de 2015, en la cual solicita renovación de permiso para las personas individualizadas; memorando N° 592 de fecha 31 de diciembre de 2014 emanado de la Dirección de Asesoría jurídica respecto al enrolamiento de permisos de ambulantes; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 02 de julio de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: la ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el comercio en la vía pública y en uso de las facultades que confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- AUTORIZESE a contar del 01 de julio de 2015, y hasta el 31 de diciembre de 2015, la asignación de permisos como vendedores ambulantes, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

a) Ambulantes

Nº	Rut	Nombre	Dirección funcionamiento	Giro
1	[REDACTED]	Héctor Amaya Reyes	Calle Artesanos	Frutas y Verduras
2	[REDACTED]	Manuel Rolando Cárdenas Ramírez	Bellavista / Loreto	Frutas y Verduras
3	[REDACTED]	Humberto Aristides González Rodríguez	Calle Artesanos	Frutas y Verduras
4	[REDACTED]	Luis Enrique Cofre Cerda	Calle Artesanos	Confites, Bebidas
5	[REDACTED]	Margarita Rodríguez Alarcón	Calle Artesanos	Bebidas
6	[REDACTED]	Patricio Lepe Lepe	Calle Artesanos	Frutas y Verduras
7	[REDACTED]	Carlos Enrique Serey Ormazábal	Calle Artesanos	Frutas y Verduras
8	[REDACTED]	Jorge Isaías Jerez Jiménez	Calle Artesanos	Frutas y Verduras
9	[REDACTED]	Ignacio Segundo Alvarado Olivares	Calle Artesanos	Frutas y Verduras
10	[REDACTED]	Rosalinda Del Carmen Ossa Castro	Calle Artesanos	Frutas y Verduras
11	[REDACTED]	Marco Muñoz Ferrada	Calle Artesanos	Frutas y Verduras
12	[REDACTED]	Pedro Soto Grefa	Calle Artesanos	Frutas y Verduras
13	[REDACTED]	Anibal Cristobal Cárdenas Morán	Calle Artesanos	Frutas y Verduras
14	[REDACTED]	Miguel Báez Astorga	Bella Vista con Loreto	Frutas y Verduras

b) Anaquel que posee las siguientes medidas de largo 1,20 m, por 0,80 m de ancho, y de altura 0,60 m.



Recoleta
Somos todos

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
VIA PÚBLICA

Nº	Rut	Nombre	Dirección funcionamiento	Giro
1	[REDACTED]	Luis Eduardo Jaure Carvajal	Calle Artesanos	Frutas y Verduras
2	[REDACTED]	Enzo Acevedo Salazar	Bellavista / Loreto	Frutas y Verduras
3	[REDACTED]	Nadia Del Pilar Sepúlveda Obregón	Calle Artesanos	Bazar y Paquetería
4	[REDACTED]	Karen Jerez Díaz	Calle Artesanos	Bazar y Paquetería
5	[REDACTED]	Johana Rondan Díaz	Calle Artesanos	Bazar y Paquetería
6	[REDACTED]	Claudio Antonio Espinoza Abrigo	Calle Artesanos	Frutas y Bebidas
7	[REDACTED]	Rosario Mamani Mejía	Calle Artesanos	Bebidas y Confites
8	[REDACTED]	Alejandra Díaz Díaz	Calle Artesanos	Bazar y Paquetería
9	[REDACTED]	Rosa Elena Acevedo Gutiérrez	Calle Artesanos	Condimentos y Paquetería
10	[REDACTED]	Soledad Moraga Torres	Calle Artesanos	Bazar y Paquetería
11	[REDACTED]	Nicol toro Peralta	Calle Artesanos	Confites y Bebidas

2.- La sección de cobros y enrolamientos deberá girar por solo una vez, los permisos previo pago de los derechos correspondientes.

3.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- No pagar los derechos municipales, dentro de los plazos establecidos y fijados precedentemente.
- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la Ordenanza N° 58.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

4.- El presente decreto tiene una validez de 30 días corridos, a contar de la fecha de aprobación, para su total cancelación, en caso contrario quedara sin efecto.

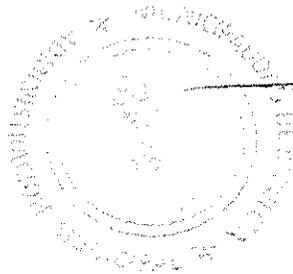
5.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, a los beneficiarios ya individualizados, con el objeto de que tomen conocimiento de la autorización decretada y procedan al pago de los derechos correspondientes dentro de plazo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JRB/VCR/mcrc
02.07.2015 / Ingreso N° 511